

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 y siguientes, de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de competencia local a que se refiere el artículo anterior, que se refiera, afecte o beneficie a los sujetos pasivos de acuerdo con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas por el servicio descrito.

Artículo 4. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en la Escuela Municipal de Música.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa en los términos previstos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas con carácter general:

TARIFA MENSUAL: 10 € por asignatura

Artículo 6. Normas de gestión y cobranza.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar su ingreso al presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa determinará la inadmisión del aspirante en la correspondiente Escuela Municipal de Música.

2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

3. El ingreso se realizará en cualquiera de las cuentas de recaudación que el Ayuntamiento tiene abierta en las diferentes oficinas bancarias, por cualquiera de los siguientes métodos:

- Domiciliación bancaria realizada en el propio documento de matrícula del alumno.
- Entrega del resguardo del ingreso en la cuenta de recaudación del Ayuntamiento por el importe del recibo.
- Pago efectivo en la Caja de Recaudación del Ayuntamiento.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión de 24/11/2011, y publicada definitivamente en el BOP nº 231 de 05/12/2011.